

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 pías., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 23 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Hacienda.

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: la necesidad de no producir retraso en la ejecución de las diferentes etapas de aplicación de la Ley de Desbloqueo y el gran número de cuentas, libretas de ahorro e imposiciones de toda clase sujetas a desbloqueo, y cuyos titulares no siempre conservan el domicilio que consta en la oficina bancaria o de ahorro donde radican aquéllas, aconseja la adopción de un procedimiento que facilite la notificación de las operaciones de que se trata, autorizando a los establecimientos de crédito para dar a conocer con la necesaria publicidad el término de tales operaciones y requerir a los interesados para su presentación en el establecimiento dentro de un plazo determinado, cuyo transcurso produzca en todo caso los mismos efectos que la notificación pretendida.

En su virtud, y a propuesta de la Comisaría General del Desbloqueo,

Este Ministerio dispone:

Primero. Se autoriza a los establecimientos de crédito en general para que, una vez terminadas en cada una de sus oficinas las operaciones del desbloqueo de incrementos con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de agosto último, lo hagan saber así a sus clientes por medio de un anuncio que deberá publicarse en todos los diarios de la localidad y, en su caso, también en uno de los de la capital de la provincia respectiva, y en el que se concederá un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al último de los citados anuncios, para que los titulares de cuentas bloqueadas que no hayan sido objeto de notificación particular puedan presentarse en la oficina de que se trate a conocer el resultado del desbloqueo que les afecte, con la advertencia de que, una vez transcurrido dicho plazo sin la comparecencia requie-

rida, se les tendrá por notificados a todos los efectos legales en el último día de aquél.

Segundo. Las oficinas bancarias o de ahorro harán la notificación a los interesados que se presenten dentro del plazo indicado, en la forma prevenida en el número 23 de la mencionada Orden de 19 de agosto último.

Tercero. Transcurrido el plazo en cuestión, las oficinas a que se refieren los párrafos anteriores no podrán practicar ya notificación de ninguna clase relativa a las aludidas operaciones.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940. — Larraz.

Ilmo. Sr. Comisario general del Desbloqueo.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 341, de fecha 6 de diciembre de 1940).

### SECCION TERCERA

#### Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de noviembre último,

Certifica: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo que los pueblos de la provincia de Zaragoza han suministrado a las fuerzas de la Guardia Civil durante el mes de

noviembre último, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo.....	78	ptas. los 100 Kgs.
Cebada corriente....	53'50	id. los 100 id.
Cebada de huerta...	55'50	id. los 100 id.
Paja.....	10'18	id. los 100 id.
Pan.....	1'02	id. el kilo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 11 de diciembre de 1940.—El Presidente de la Diputación, Enrique Giménez Gran.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

## SECCION CUARTA

Núm. 5.565.

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza.

Impuesto de transportes.

*Relación de industrial, que habiéndosele declarado fallido por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos del artículo 158 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928:*

Nombre y apellidos: Mariano Bailo Marcén.

Pueblo: Lecitena.

Concepto: Carro.

Años: 1938-1939.

Importe débito: por cada año 175 pesetas.

Debiendo advertir al señor Alcalde del pueblo citado deberá eliminar del padrón a la persona cuyo nombre se cita, prohibiéndole el ejercicio de su industria. Zaragoza, 10 de diciembre de 1940.—El Administrador de Renta Públicas, Basílides Marcos.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.473.

### Magistratura de Trabajo núm. 1.

D. Isidro Hidalgo Cabezudo, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio instado por Victoria Usón Gálvez contra Antonio Medina, en reclamación de cantidad por jornales y horas extraordinarias, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Zaragoza a 29 de noviembre de 1940. El Sr. don Isidro Hidalgo Cabezudo, Magistrado de Trabajo número 1 de la misma; habiendo visto el presente juicio instado por Victoria Usón Gálvez, mayor de edad, soltera, obrera y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador D. Orencio Ortega, contra Antonio Medina, industrial que fué de esta plaza, hallándose actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad por jornales y horas extraordinarias.

"Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la obrera Victoria Usón Gálvez contra D. Antonio Medina, industrial, y cuyo último domicilio conocido fué en Zaragoza (calle de Dato, núm. 1), debo condenar y condeno a éste a que abone a la demandante Victoria Usón Gálvez la cantidad de ciento veintiséis pesetas por jornales devengados y no satisfechos, más el interés semanal del 5

por 100 de esta cantidad desde la fecha de este fallo hasta el completo pago.

Y notifíquese esta sentencia al demandado en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo". (Rubricado).

Y para su notificación al expresado demandado, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Isidro Hidalgo. El Secretario, Ramón Albasa.

\*\*\*

D. Isidro Hidalgo Cabezudo, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio instado por Elvira Fuertes Escuder contra Antonio Medina, en reclamación de cantidad, por jornales y horas extraordinarias, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Zaragoza a 29 de noviembre de 1940. El Sr. D. Isidro Hidalgo Cabezudo, Magistrado de Trabajo número 1 de la misma; habiendo visto el presente juicio instado por Elvira Fuertes Escuder, mayor de edad, soltera, obrera y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don Orencio Ortega, contra Antonio Medina, industrial que fué en esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación por jornales y horas extraordinarias;

"Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por Elvira Fuertes Escuder contra Antonio Medina, industrial y cuyo último domicilio conocido fué Zaragoza (calle de Dato, núm. 1), debo condenar y condeno a éste a que abone a la obrera demandante Elvira Fuertes Escuder la cantidad de setenta y cinco pesetas sesenta céntimos por jornales devengados y no satisfechos, más el interés semanal del 5 por 100 de esta cantidad desde la fecha de este fallo hasta el completo pago.

Y notifíquese esta sentencia al demandado en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Hidalgo". (Rubricado).

Y para su notificación al expresado demandado, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Isidro Hidalgo. El Secretario, Ramón Albasa.

\*\*\*

D. Isidro Hidalgo Cabezudo, Magistrado de Trabajo número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en juicio instado por Claudio Usón Gálvez contra Antonio Medina, en reclamación sobre jornales y horas extraordinarias, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Zaragoza a 29 de noviembre de 1940. El Sr. D. Isidro Hidalgo Cabezudo, Magistrado de Trabajo número 1 de la misma; habiendo visto el presente juicio promovido por Claudio Usón Gálvez, de 19 años de edad, soltero, jornalero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Orencio Ortega, contra Antonio Medina, industrial que fué de esta plaza y actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cantidad por jornales y horas extraordinarias.

"Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por el obrero Claudio Usón Gálvez contra D. Antonio Medina, industrial y cuyo último domicilio conocido fué Zaragoza (calle de Dato, número 1), debo condenar y condeno a éste a que abone al obrero demandante Claudio Usón Gálvez la cantidad de ciento veintiséis pesetas por jornales devengados y no satisfechos, más el interés semanal del 5 por 100 de esta cantidad desde la fecha de este fallo hasta el completo pago.

Y para su notificación al expresado demandado, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a dos de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Isidro Hidalgo. El Secretario, Ramón Albasa.

5.427 bis.

## Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Zaragoza

## CIRCULAR

Propuesta que formula este Servicio Provincial de Ganadería de los sueldos que corresponden a los Inspectores municipales veterinarios de esta provincia, con arreglo a los partidos profesionales de la misma, tal como está constituida en el día de la fecha, y que remite a la Junta Administrativa de la Mancomunidad de Municipios en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Inspectores municipales veterinarios de 14 de junio de 1935.

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habitantes	Dotación — Ptas.	Número de quinquenios	10 % por quinquenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	NUMERO DE INSPECTORES		
									Que tiene asignados	Que tiene en la actualidad	
Aguarón .....	Aguarón.....	2.264	2.000	»	»	100	2.100	2.100	1	Vacante	
Aguilón .....	Aguilón.....	1.166	2.000	5	1.000	372	3.372	3.372	1	1	
Aniñón.....	Aniñón.....	1.710	1.594'55	»	»	300	1.894'55	3.284	1	Vacante	
	Cervera de la C.....	978	554'50			294	848'50				
	Torralba de Ribota.	619	350'95			190	540'95				
Ainzón.....	Ainzón.....	1.834	1.635'25	»	»	536	2.171'25	2.776	1	1	
	Bureta.....	586	364'75			240	604'75				
Alagón.....	Alagón.....	4.935	5.118'94	9	2.223'82	1.200	8.542'76	9.350	1	2	
	Figueroelas.....	502	381'06	»	226'18						200
Alconchel de Ariza..	Alconchel de Ariza..	775	965	5	»	482'43	300	1.747'43	3.962	1	1
	Cabola fuente.....	702	420			210'04	160	790'04			
	Sisamón.....	693	396			198'02	382	976'02			
	Torrehermosa.....	365	219			109'51	120	448'51			
Alfamén.....	Alfamén.....	1.040	2.000	»	»	150	2.150	2.150	1	Vacante	
Alfajarín.....	Alfajarín.....	1.335	2.000	5	1.000	400	3.400	3.400	1	1	
Alhama de Aragón..	Alhama de Aragón..	1.892	1.722'35	»	»	861'20	468	3.051'55	4.756	1	1
	Bubierca.....	660	382'80			191'40	174	748'20			
	Contamina.....	241	139'80			69'90	168	377'70			
	Godojos.....	437	255'05			127'50	196	578'55			
Almonacid de la S..	Almonacid de la S..	1.735	1.450	5	»	725	80	2.255	3.160	1	1
	Cosuenda.....	1.001	550			275	80	905			
Ambel.....	Ambel.....	985	1.340'96	»	»	500	1.840'96	2.688	1	1	
	Talamantes.....	489	659'04			188	847'04				
Aranda de Moneayo.	Aranda de Moneayo.	1.451	1.359	2	»	271'80	800	2.430'80	2.410	1	1
	Malanquilla.....	571	338'61			67'72	160	566'33			
	Pomer.....	510	302'39			60'48	50	412'87			
Ariza.....	Ariza.....	3.000	2.000	4	800	900	3.700	3.700	1	1	
Atea.....	Atea.....	1.104	1.142'88	3	»	342'87	600	2.085'75	3.756	1	1
	Acered.....	676	393'57			118'05	200	711'62			
	Alarba.....	441	256'82			77'07	184	517'89			
	Castejón de Alarba..	355	206'73			62'01	172	440'74			
Ateca.....	Ateca.....	3.252	2.500	5	1.250	750	4.500	4.500	1	1	
Azuara.....	Azuara.....	2.955	2.000	»	»	700	2.700	2.700	1	1	
Bárboles.....	Bárboles.....	808	1.264'18	»	»	302	1.566'18	2.580	1	Vacante	
	Grisén.....	600	567'44			180	747'44				
	Pleitas.....	178	168'38			98	266'38				
Belchite.....	Belchite.....	3.604	2.064'77	5	»	1.032'33	630	3.727'10	4.630	1	1
	Almonacid de la C..	760	435'23			217'67	250	902'90			

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habi- tantes	Dotación — Ptas.	Número de quin- quenios	10 % por quin- quenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	NUMERO DE INSPECTORES	
									Que tiene asignados	Que tiene en la actua- lidad
Belmonte de C.....	Belmonte de C.....	998	1.016'95		508'50	320	1.845'45	4.100	1	1
	Mara .....	831	430'50		215'25	360	1.005'75			
	Orera.....	440	227'90	»	113'95	200	541'85			
	Sediles.....	360	186'50		93'25	160	439'75			
	Villalba de Perejil..	263	138'15		69'05	60	267'20			
Biel.....	Biel.....	1.250	1.656'25	4	662'48	300	2.618'73	3.200	1	1
	Fuencalderas.....	350	343'75		137'52	100	581'27			
Bijuesca .....	Bijuesca .....	883	1.372'40			380	1.752'40	2.540	1	Vacante
	Berdejo.....	287	283'55	»	»	80	363'55			
	Torrelapaja .....	345	344'05			80	424'05			
Biota.....	Biota .....	1.538	1.775	»	»	700	2.475	2.820	1	1
	Malpica de Arba....	270	225			120	345			
Boquiñeni .....	Boquiñeni .....	1.136	2.000	5	1.000	400	3.400	3.400	1	1
Borja .....	Borja .....	5.200	3.000	2	600	»	3.600	3.600	1	1
Bujaraloz .....	Bujaraloz .....	1.285	2.000	»	»	200	2.200	2.200	1	Vacante
Bulbunte .....	Bulbunte .....	816	2.000	»	»	160	2.160	2.160	1	»
Calatayud.....	Calatayud .....	15.215	11.814'56	11	4.449'83	1.400	17.664'39	18.840	3	» 3
	Paracuellos .....	1.200	685'44			350'17	140			
Calatorao.....	Calatorao .....	3.350	2.500	2	500	1.200	4.200	4.200	1	1
Calcena.....	Calcena .....	1.087	1.131			204	1.335	2.502	1	Vacante
	Purujosa.....	480	278'50	»	»	98	376'50			
	Trasobares .....	1.017	590'50			200	790'50			
Carenas .....	Carenas .....	1.120	1.110		333	400	1.843	3.602	1	1
	Castejón de las A...	555	304'10	3	91'23	192	587'33			
	Nuévalos .....	1.075	585'90		175'77	410	1.171'67			
Cariñena .....	Cariñena .....	3.427	2.500	1	250	300	3.050	3.050	1	1
Caspe.....	Caspe.....	9.902	7.500	6	2.250	1.808	11.558	11.558	2	2
Castiliscar .....	Castiliscar .....	1.026	2.000	»	»	300	2.300	2.300	1	Vacante
Castejón de V.....	Castejón de V.....	1.102	2.000	»	»	210	2.210	2.210	1	»
Cetina .....	Cetina .....	2.519	2.000	5	1.000	1.000	4.000	4.000	1	1
Cinco Olivas.....	Cinco Olivas.....	426	494'18			148	642'18	2.608	1	Vacante
	Alborge .....	356	413'37	»	»	152	565'37			
	Alfonque.....	368	427'14			104	531'14			
	La Zaida .....	573	665'31			204	869'31			
Codo.....	Codo.....	1.161	2.000	»	»	200	2.200	2.200	1	»
Cubel .....	Cubel.....	631	1.074'20			204	1.278'20	2.632	1	»
	Aldehuela de Liestos	375	341'55	»	»	166	507'55			
	Terralba de los F...	642	584'25			262	846'25			
Chiprana .....	Chiprana .....	1.375	2.000	»	»	600	2.600	2.600	1	»
Daroca .....	Daroca .....	3.899	2.500	5	1.250	720	4.470	4.470	1	1
Ejea de los C.....	Ejea de los C.....	8.006	9.000	5	1.550	2.400	13.950	13.950	1	3
El Burgo.....	El Burgo.....	1.096	2.000	1	200	200	2.400	2.400	1	1
Encinacorba.....	Encinacorba.....	1.009	2.000	5	1.000	250	3.250	3.250	1	»
Epila .....	Epila .....	5.915	3.000	»	»	1.250	4.250	4.250	1	»
Erla .....	Erla .....	1.135	2.000	3	600	670	3.270	3.270	1	1
Escatrón .....	Escatrón.....	2.068	2.000	»	»	714	2.714	2.714	1	Vacante
Fabara .....	Fabara .....	2.184	2.000	»	»	714	2.714	2.714	1	1

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habi- tantes	Dotación Ptas.	Número de quin- quenios	10 % por quin- quenio Ptas.	Cerdos Ptas.	TOTAL Ptas.	TOTAL general Ptas.	NUMERO DE INSPECTORES		
									Que tiene asignados	Que tiene en la actua- lidad	
Fayón .....	Fayón .....	1.570	2.000	»	»	150	2.150	2.150	1	Vacante	
Farasdués .....	Farasdués .....	1.084	2.000	»	»	300	2.300	2.300	1	Id.	
Farlete .....	Farlete .....	548	2.000	»	»	200	2.200	2.200	1	Id.	
Fuendejalón .....	Fuendejalón .....	1.483	1.500'59	»	»	456	1.956'59	2.656	1	1	
	Pozuelo Aragón .....	740	499'41			200	699'41				
Fuentes de Ebro .....	Frentes de Ebro .....	2.791	1.901	»	»	788	2.689	2.858	1	1	
	Rodén .....	195	99			70	169				
Fréscano .....	Fréscano .....	352	2.000	»	»	60	2.060	2.060	1	Vacante	
Gallur .....	Gallur .....	3.880	2.500	4	1.000	900	4.400	4.400	1	1	
Gelsa .....	Gelsa .....	2.172	2.000	»	»	600	2.600	2.600	1	1	
Herrera de los N. ....	Herrera de los N. ....	1.295	1.801'40	»	»	800	2.601'40	2.950	1	1	
	Luesma .....	332	198'60			150	348'60				
Ibdes .....	Ibdes .....	1.683	1.625'40	1	162'55	600	2.387'95	3.970	1	1	
	Campillo .....	753	452'15			290	787'36				
	Jaraba .....	710	422'45			330	794'69				
Illueca .....	Illueca .....	1.183	1.341'53	5	670'80	300	2.312'33	4.624	1	1	
		Brea de Aragón .....	1.900			730'35	294				1.389'50
		Gotor .....	782			309'14	200				663'69
		Viver de la Sierra .....	301			118'98	80				258'48
Jarque .....	Jarque .....	1.404	1.667'38	»	»	250	1.917'38	2.340	1	Vacante	
	Oseja .....	400	332'62			90	422'62				
Jaulín .....	Jaulín .....	582	2.000	1	200	160	2.360	2.360	1	»	
La Almolda .....	La Almolda .....	1.270	2.000	»	»	324	2.324	2.324	1	»	
La Muela .....	La Muela .....	950	2.000	»	»	200	2.200	2.200	1	Vacante	
La Almunia .....	La Almunia .....	4.501	2.559	»	»	596	3.155	3.706	1	1	
	Alpartir .....	1.101	441			110	551				
Langa del Castillo ..	Langa del Castillo ..	740	1.447'50	»	»	390	1.837'50	2.570	1	Vacante	
	Torralbilla .....	429	552'50			180	732'50				
Lécera .....	Lécera .....	2.290	2.000	»	»	504	2.504	2.504	1	Id.	
Leciñena .....	Leciñena .....	2.150	2.000	1	200	450	2.650	2.650	1	1	
Letux .....	Létux .....	1.173	1.300	»	»	210	1.510	2.520	1	1	
		Lagata .....	619			422'15	196				618'15
		Samper del Sanz .....	406			277'85	114				391'85
Litago .....	Litago .....	640	891'49	»	»	150	1.041'49	2.640	1	1	
		Añón .....	1.072			655'77	288				943'77
		Lituénigo .....	320			195'75	100				295'75
		San Martín de M. ....	420			256'99	102				358'99
Lobera de Onsella ..	Lobera de Onsella ..	554	939'70	»	»	108	1.047'70	2.310	1	1	
		Isuerre .....	335			288'10	92				380'10
		Longás .....	430			369'80	110				479'80
		Petilla de A. ....	468			402'40	4				402'40
Longares .....	Longares .....	1.459	2.000	»	»	350	2.350	2.350	1	1	
Luceni .....	Luceni .....	2.015	1.657'60	5	828'80	468	2.954'40	3.980	1	1	
		Alcalá de Ebro .....	552			342'40	312				825'60
Luesia .....	Luesia .....	1.700	2.000	»	»	414	2.414	2.414	1	Vacante	
Lumpiaque .....	Lumpiaque .....	1.945	1.817'50	5	908'75	550	3.276'75	4.540	1	1	
		Rueda .....	1.113			682'50	240				1.263'75
Luna .....	Luna .....	2.611	2.000	5	1.000	800	3.800	3.800	1	1	
Maella .....	Maella .....	3.382	2.500	»	»	1.200	3.700	3.700	1	1	

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habi- tantes	Dotación — Ptas.	Número de quin- quenios	10 % por quin- quenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	NUMERO DE INSPECTORES	
									Que tiene asignados	Que tiene en la actua- lidad
Maleján .....	Maleján .....	509	986'35	»	»	220	1.186'35	2.435	1	1
	Albeta .....	245	237'65			45	282'65			
	Buste .....	800	776			190	968			
Magallón .....	Magallón .....	2.108	1.594'90	5	797'50	600	2.892'40	3.800	1	1
	Alberite de S. Juan .....	226	117'55		58'75	50	226'30			
	Agón .....	340	176'80		88'40	100	365'20			
	Bisimbre .....	213	110'75		55'35	50	116'70			
Malón .....	Malón .....	1.479	1.782'30	5	891'15	300	2.973'45	3.340	1	1
	Vierlas .....	250	217'70		108'85	40	366'55			
Maluenda .....	Maluenda .....	1.949	1.601'45	»	»	368	1.969'45	3.338	1	Vacante
	Morata de Jiloca .....	1.137	572'90			332	904'90			
	Velilla de Jiloca .....	650	325'65			138	463'55			
Mallén .....	Mallén .....	3.038	2.500	4	1.000	880	4.380	4.380	1	1
María de Huerva .....	María de Huerva .....	710	1.107'75	»	»	174	1.281'75	2.382	1	Vacante
	Cadrete .....	747	640'55			132	772'55			
	Cuarte .....	294	251'70			76	327'70			
Mediana .....	Mediana .....	1.256	2.000	»	»	400	2.400	2.400	1	1
Mequinenza .....	Mequinenza .....	3.296	2.500	4	1.000	480	3.980	3.980	1	1
Miedes .....	Miedes .....	1.150	1.231'40	»	»	400	1.631'40	2.848	1	Vacante
	Ruesca .....	225	143'10			100	243'10			
	Codos .....	982	625'50			348	973'50			
Monegrillo .....	Monegrillo .....	777	2.000	»	»	240	2.240	2.240	1	Id.
Monreal de Ariza .....	Monreal de Ariza .....	847	2.000	5	1.000	458	3.458	3.458	1	Id.
Monterde .....	Monterde .....	956	1.154'90	5	577'45	350	2.082'35	3.674	1	1
	Abanto .....	753	495'80		247'90	314	857'70			
	Cimballa .....	480	349'30		174'65	210	733'95			
Morata de Jalón .....	Morata de Jalón .....	2.280	1.682'90	5	841'45	702	3.225'95	5.172	1	1
	Chodes .....	581	269'60		134'80	140	544'40			
	Arándiga .....	1.173	547'50		273'75	580	1.401'25			
Moros .....	Moros .....	1.446	2.000	»	»	510	2.510	2.510	1	Vacante
Moyuela .....	Moyuela .....	1.250	1.192'50	»	»	500	1.692'50	3.000	1	1
	Moneva .....	714	395'80			250	645'80			
	Plenas .....	740	411'70			250	661'70			
Morés .....	Morés .....	926	1.125'95	3	337'80	152	1.615'75	4.964	1	1
	Sestrica .....	1.013	411'30		123'39	98	632'69			
	Purroy .....	337	136'80		41'04	106	283'84			
	Saviñán .....	1.680	682'10		204'63	400	1.286'63			
	Paracuellos de R. ....	970	393'80		118'14	176	687'94			
	Embid de la Ribera .....	610	250'05		75	132	457'05			
Muel .....	Muel .....	1.560	1.536'05	5	768	350	2.654'05	4.500	1	1
	Mozota .....	496	289'70		144'85	100	534'55			
	Mezalocha .....	731	426'90		213'45	180	820'35			
	Botorríta .....	420	247'35		123'65	120	491			
Munébrega .....	Munébrega .....	1.169	1.159'30	4	463'72	500	2.123'02	3.892	1	1
	La Vilueña .....	422	238		95'20	192	525'20			
	Valtorres .....	421	237'60		95'04	200	532'64			
	Olvés .....	643	365'10		146'04	200	711'14			
Murillo de Gállego .....	Murillo de Gállego .....	914	1.275'95	5	638	100	2.013'95	3.200	1	1
	Santa Eulalia de G. ....	863	724'05		362	100	1.186'05			
Nonaspe .....	Nonaspe .....	2.010	2.000	»	»	582	2.582	2.582	1	Vacante
Novallas .....	Novallas .....	1.675	2.000	»	»	440	2.440	2.440	1	Id.
Novillas .....	Novillas .....	1.028	2.000	»	»	350	2.350	2.350	1	Id.
Nuez de Ebro .....	Nuez de Ebro .....	550	1.160	»	»	236	1.396	2.548	1	Id.
	Villafranca de E. ....	696	840			312	1.152			

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habi- tantes	Dotación — Ptas.	Número de quin- quenos	10 % por quin- quenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	NUMERO DE INSPECTORES	
									Que tiene asignados	Que tiene en la actua- lidad
Orcajo.....	Orcajo.....	449	988'66	»	»	212	1.200'66	2.800	1	Vacante
	Manchones.....	730	794'65			510	1.304'65			
	Balconchán.....	199	216'69			78	294'69			
Orés.....	Orés.....	702	1.111'40	»	»	500	1.611'40	3.046	1	1
	Asín.....	436	379'75			306	685'75			
	El Frago.....	606	508'85			240	745'85			
Paniza.....	Paniza.....	1.430	1.322'25	»	»	320	1.642'25	2.858	1	1
	Cerveruela.....	338	194'35			192	386'35			
	Vistabella.....	545	313'40			220	533'40			
	Aladrén.....	293	170			126	296			
Pedrolá.....	Pedrolá.....	2.668	2.068'40	1	206'84 43'15	666	2.941'24	3.366	1	1
	Cabañas de Ebro...	795	431'60			200	674'76			
Perdiguera.....	Perdiguera.....	869	2.000	»	»	300	2.300	2.300	1	Vacante
Piedratajada.....	Piedratajada.....	682	1.632'10	»	»	110	1.742'10	2.150	1	1
	Puendeluna.....	218	367'90			40	407'90			
Pina de Ebro.....	Pina de Ebro.....	2.530	2.170'80	3	651'24 98'76	606	3.428'04	4.160	1	1
	Osera.....	536	329'20			304	731'96			
Pinseque.....	Pinseque.....	1.146	1.609'30	3	482'79 117'21	340	2.432'09	3.000	1	1
	La Joyosa.....	393	390'70			60	567'91			
Plasencia de Jalón.	Plasencia de Jalón.	901	1.303'70	5	651'85 348'15	370	2.325'55	3.540	1	1
	Bardallur.....	779	696'30			170	1.214'45			
Pradilla de Ebro....	Pradilla de Ebro...	1.070	2.000	»	»	436	2.436	2.436	1	Vacante
Puebla de Albortón.	Puebla de Albortón.	680	1.486	»	»	142	1.628	2.228	1	Id.
	Valmadrid.....	232	236'40			50	286'40			
	Torrecilla.....	122	177'60			36	213'60			
Puebla de Alfindén.	Puebla de Alfindén.	1.301	1.393'80	»	»	374	1.767'80	2.632	1	Id.
	Pastriz.....	808	606'20			258	864'20			
Quinto.....	Quinto.....	2.888	2.000	»	»	676	2.676	2.676	1	Id.
Remolinos.....	Remolinos.....	1.438	2.000	»	»	216	2.216	2.216	1	1
Ricla.....	Ricla.....	2.856	2.000	»	»	50	2.050	2.050	1	»
Sádaba.....	Sádaba.....	2.748	2.221'60	5	1.110'80 139'20	1.000	4.332'40	4.932	1	1
	Layana.....	460	278'40			172	599'60			
Salvaterra de Esca.	Salvaterra de Esca.	966	1.182'75	3	354'81 37'38 44'01 163'80	300	1.837'56	3.326	1	1
	Lorbés.....	175	124'60			80	241'98			
	Mianos.....	207	146'75			146	333'80			
	Sigüés.....	770	545'90			200	908'70			
Salillas de Jalón...	Salillas de Jalón....	831	1.355'90	»	»	254	1.619'90	2.470	1	Vacante
	Lucena de Jalón...	618	644'10			206	850'10			
San M.º de Gállego.	San M.º de Gállego.	1.522	2.000	5	1.000	650	3.650	3.650	1	1
Sástago.....	Sástago.....	3.040	2.500	»	»	890	3.390	3.390	1	1
Santa Cruz de Grío.	Santa Cruz de Grío.	969	1.158'91	1	115'90 60'94 22'26 50'90	300	1.574'81	3.600	1	1
	El Frasno.....	1.081	609'46			200	870'40			
	Inogés.....	404	222'60			150	394'86			
	Tobed.....	942	509'03			200	759'93			
Sierra de Luna.....	Sierra de Luna.....	820	1.467'70	4	587'08 212'92	250	2.304'78	3.110	1	1
	Las Pedrosas.....	443	532'30			60	805'22			
Sobradiel.....	Sobradiel.....	705	2.000	5	1.000	250	3.250	3.250	1	1
Sos del Rey Católico	Sos del Rey Católico	3.710	2.500	3	750	1.606	4.856	4.856	1	1
Tabuena.....	Tabuena.....	1.199	2.000	»	»	250	2.250	2.250	1	1
Tarazona.....	Tarazona.....	9.180	7.022'90	8	2.745'52 90'07 164'41	800	10.568'02	11.570	2	2
	Cunchillos.....	301	168'75			146	404'92			
	Grisel.....	550	308'75			124	597'16			

PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habi- tantes	Dotación — Ptas.	Número de quin- quenios	10 % por quin- quenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	NUMERO DE INSPECTORES		
									Que tiene asignados	Que tiene en la actua- lidad	
Terrer .....	Terrer .....	1.867	2.000	2	400	596	2.996	2.996	1	1	
Tauste .....	Tauste .....	6.438	5.500	7	2.000	»	7.500	7.500	2	2	
Tierga .....	Tierga .....	1.163	1.316'36	»	»	280	1.596'36	2.700	1	Vacante	
	Mesones de Isuela ..	613	471'64			300	771'64				
	Nigüella .....	302	212			120	332				
Tiermas .....	Tiermas .....	802	1.082'26	3	»	418	1.824'92	3.708	1	1	
	Artieda .....	268	194'56			174	426'95				
	Bagüés .....	225	163'35			64	276'34				
	Escó .....	263	191'03			152	400'33				
	Ruesta .....	508	368'80			300	779'46				
Torres de Berrellén.	Torres de Berrellén.	1.870	2.000	1	200	490	2.690	2.690	1	1	
Torrellas .....	Torrellas .....	1.026	1.336'03	»	»	352	1.688'03	2.688	1	1	
	Los Fayos .....	530	430'52			260	690'52				
	Santa Cruz de M.º ..	288	233'45			76	309'45				
Torrijo de la Cañada	Torrijo de Cañada ..	785	2.000	»	»	434	2.434	2.434	1	1	
Tosos .....	Tosos .....	990	2.000	»	»	270	2.270	2.270	1	1	
Valpalmas .....	Valpalmas .....	521	2.000	5	1.000	200	3.200	3.200	1	1	
Velilla de Ebro .....	Velilla de Ebro .....	1.090	2.000	»	»	284	2.284	2.284	1	Vacante	
Vera de Moncayo ..	Vera .....	1.180	1.390'14	»	»	300	1.690'14	2.540	1	Id.	
	Alcalá de Moncayo ..	466	349'63			148	497'63				
	Trasmoz .....	345	360'23			92	352'23				
Villadoz .....	Villadoz .....	576	860'70	5	»	430'35	200	1.491'05	3.790	1	1
	Badules .....	372	205'60			102'80	150	458'40			
	Fombuena .....	232	175'20			87'60	90	352'80			
	Mainar .....	472	296'40			148'20	150	594'60			
	Romanos .....	212	195'90			97'95	100	393'85			
	Villarreal de Huerva	424	266'20			133'10	100	499'30			
Villafeliche .....	Villafeliche .....	1.164	1.264'37	5	»	632'20	306	2.202'57	4.980	1	1
	Fuentes de Jiloca ..	1.205	661'89			330'95	394	1.386'84			
	Montón .....	539	296'06			148	286	730'06			
	Murero .....	505	277'68			138'85	244	660'53			
Villalengua .....	Villalengua .....	1.610	2.000	4	800	700	3.500	3.500	1	1	
Villanueva de Jiloca	Villanueva de Jiloca	530	986	»	»	176	1.162	2.632	1	Vacante	
	Nombrevilla .....	236	216'40			96	312'40				
	Valdehorna .....	195	178'80			62	240'80				
	Val de San Martín ..	345	316'35			156	472'35				
	Retascón .....	340	302'45			142	444'45				
Villanueva Gállego.	Villanueva Gállego.	2.232	2.000	5	1.000	670	3.670	3.670	1	1	
Villanueva Huerva.	Villanueva Huerva ..	1.270	1.480'40	»	»	418	1.898'40	2.582	1	Vacante	
	Fuendetodos .....	673	519'60			164	683'60				
Villar de los N. ....	Villar de los N. ....	1.265	2.000	»	»	478	2.478	2.478	1	Id.	
Villarroya de la S.ª	Villarroya de la S.ª	2.274	1.721'17	3	»	686	2.923'53	3.530	1	1	
	Clarés de Ribota ..	506	278'83			252	614'47				
Uncastillo .....	Uncastillo .....	3.868	2.500	2	500	»	3.000	3.000	1	1	
Urrea de Jalón .....	Urrea de Jalón .....	933	2.000	2	400	360	2.760	2.760	1	1	
Used .....	Used .....	1.493	1.495'80	3	»	448'74	1.020	2.964'54	3.944	1	1
	Gallocanta .....	436	290'80			87'24	192	570'04			
	Santed .....	315	213'40			64'02	132	409'42			
Urriés .....	Urriés .....	496	874	5	»	437	150	1.461	3.732	1	1
	Undués de Lerda ..	473	356'65			178'35	158	693			
	Pintano .....	301	226'95			113'50	60	400'65			
	Undués Pintano ..	251	189'25			94'60	80	363'85			
	Navardún .....	480	353'15			176'55	84	613'70			



PARTIDOS profesionales	PUEBLOS que lo componen	Habitantes	Dotación — Ptas.	Número de quinquenios	10 % por quinquenio — Ptas.	Cerdos — Ptas.	TOTAL — Ptas.	TOTAL general — Ptas.	NUMERO DE INSPECTORES	
									Que tiene asignados	Que tiene en la actualidad
Utebo .....	Utebo .....	2.280	2.000	»	»	414	2.414	2.414	1	Vacante
Zuera .....	Zuera .....	4.075	2.500	»	»	1.000	3.500	3.500	1	1

Como nota aclaratoria a la presente propuesta de sueldos que desde 1.º de enero de 1941 han de percibir todos los Inspectores municipales veterinarios de la provincia, conviene hacer constar que las consignaciones de los partidos de Alagón, Calatayud, Caspe, Ejea, Tarazona y Tauste, se desglosan en la forma siguiente:

Alagón (5.437 habitantes), tiene dos Inspectores: uno, con 3.000, y otro, con 2.500 pesetas; al primero corresponden cuatro quinquenios, o sean 1.200, y al segundo cinco quinquenios, o sean 1.250 pesetas, más 700 pesetas a cada uno por el reconocimiento de cerdos en los domicilios particulares.

Calatayud (16.415 habitantes), tres Inspectores: el primero, con 5.000 pesetas de sueldo; el segundo, con 4.000, y el tercero, con 3.500; al primero le corresponden cinco quinquenios, o sean 2.500 pesetas; al segundo cuatro quinquenios, o sean 1.600 pesetas, y al tercero dos quinquenios, o sean 700 pesetas, más 513 pesetas a cada uno por reconocimiento de cerdos en domicilios particulares.

Caspe (9.992 habitantes), dos Inspectores: uno, con 4.000 pesetas, y otro con 3.500; al primero le corresponden tres quinquenios, o sean 1.200 pesetas, y al segundo tres quinquenios, o sean, 1.050 pesetas, más 904 pesetas a cada uno por reconocimiento de cerdos en domicilios particulares.

Ejea (8.006 habitantes), tres Inspectores: uno, con 3.500, otro, con 3.000, y otro con 2.500 pesetas; al primero le corresponden dos quinquenios, o sean 700 pesetas; al segundo otros dos quinquenios, que son 600 pesetas, y al tercero un quinquenio, o sean 250 pesetas, más 800 pesetas a cada uno por reconocimiento de cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Tarazona (10.031 habitantes), corresponden dos Inspectores: uno, con 4.000 pesetas, y otro con 3.500, pesetas; al primero le corresponden cuatro quinquenios, o sean 1.600, y al segundo otros cuatro quinquenios, que son 1.400 pesetas, más 400 pesetas a cada uno por reconocimiento de cerdos.

Tauste (6.488 habitantes), dos Inspectores: uno, con 3.000 pesetas, y otro, con 2.500, más cinco quinquenios al primero, que son 1.500 pesetas, y dos al segundo, que son 500 pesetas.

No se consignan quinquenios a los que desempeñan el cargo de Inspector municipal veterinario con carácter interino, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de febrero del año actual (*Boletín Oficial del Estado* de fecha 15 de marzo último).

NOTA.—Se concede un plazo de diez días para que los señores Alcaldes e Inspectores municipales veterinarios formulen ante la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se dará curso a ninguna que se reciba.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1940.—El Jefe del Servicio, Balbino López.

Núm. 5.603.

### Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Pedro Fuertes la instalación y funcionamiento de dos motores de 2 y 3 HP. en la sección 7.ª de Miralbuena, entre Estación de Cariñena y la carretera de Valencia, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.

Núm. 5.622.

### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza.

Circular.

A pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido al efecto, son muchas las Comisiones locales que no han remitido los padrones de Beneficencia mandados formar por triplicado en todas las localidades por virtud de circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 26 del pasado mes de octubre.

Requiero, pues, a las Comisiones que no han cumplimentado dicho servicio para que lo efectúen sin excusa alguna en el improrrogable plazo de ocho días, procediendo a remitir tales padrones aunque fueran negativos y con la advertencia de que a los que no lo hagan les serán impuestas las sanciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1940.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 5.496.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de noviembre de 1940.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen.	Z-1.160	Antonio Marcén Nasarre	Zuera (Zaragoza),	Pedro Rodrigo Piñón	Ballestar, 9.
Id.	Z-2.040	Antonio Beasin Iparraquirre	Tudela	Crescencio Sesma Catalán	Caparros (Navarra)
Buick	Z-2.073	Francisca Roma Olivares	Barcelona	Ramón Nierra Duch	Figueras (Gerona)
Chevrolet	Z-2.268	Salvador Sorolla Aribau	Fraga (Huesca)	Joaquín Navarro Maciá	Torrente de Cinca
Citroen.	Z-2.273	José Larumbe Oloaguerrí	Irañeta (Navarra)	Marcos Hidalgo Muro	Navas Tolosa, 103, Pamplona.
Id.	Z-2.566	Luis Baselga de Yarza	Zaragoza	Tomás Burillo Guallar	Plaza del Pilar, 3.
Chevrolet	Z-3.126	Esteban Morales Gómez	Agustín, 13	Francisco Montull Mesalles	Fraga (Lérida)
Donnet	Z-3.336	Vicente Ruiz Lacruz	Almarza (Soria)	Gonzalo Ruiz Pedroviejo	Mayor, 8, Soria.
Fiat	Z-3.555	Enrique Miró	Coso, 82, Huesca	Eusebio Saenz Sánchez	Cintruénigo (Navarra)
Chrysler	Z-3.509	Jacinto Javierre García	San Jorge, 24, Huesca	Luis Laguna Rayón	General Franco, 4, Huesca.
Austin	Z-3.778	Aurelio de la Parra	Mallén (Zaragoza)	José Mínguez Biec	Barrachina (Teruel)
Chevrolet	Z-3.807	Gabriel Asensio Dolader	Casta Alvarez, 71-73	Apolinar Gómez Vila	Camino de las Torres, 89.
Dodge	Z-3.983	Serafín Lasierra Liñán	Pabostría, 4	José Tenías Benito	Aljafería, 3.
Villys	Z-4.191	Andrés Abadías González	Antonio Pérez, 31	Eugenio Campos Longás	Biescas (Huesca)
Fiat	Z-4.199	Aurelio Muñoz Rodrigo	San Jorge, 12	Antonio Malo Meneat	Villafranca (Navarra)
Ford	Z-4.311	Victoria Menén Planas	Amigó, 55, Barcelona	Joaquín Guillén Parras	Hospitalet
Id.	Z-4.341	Josefina Tejedor Gracia	Lorente, 10	Simón Sáinz Sarnago	General Mola, 71, Soria.
Chevrolet	Z-4.371	Bienvenido González	Plasencia (Zaragoza)	Pedro Alvarez Clúa	Gandesa (Tarragona)
Id.	Z-4.565	Miguel Marzo (Depósito)	Gascón de Gotor, 2	Miguel Marco Latorre (Cancelación)	Gotor, 2.
Citroen	Z-4.709	Cándido Martín Gil	Aoiz (Navarra)	Crisanto Lacomá Martínez	Cordivilla (Navarra)
Buick	Z-4.880	Félix Zatorre Medrano	Dato, 12	Miguel Espuña Colomina	Campoamor, 24.
Chevrolet	Z-4.912	Julio Soria Marquet	Carriñena (Zaragoza)	José Marín Plumé	Monreal (Teruel)
Peugeot	Z-5.061	Joaquín Linés Esquerre	Pamplona	Angel Echevarrieta	Plaza de Toros, 4, Vitoria.
Ford	Z-5.237	Jiménez y Sancho, S. A.	Puente Virrey, 354	Jiménez y Sancho, S. A.	Coso, 102.
Id.	Z-5.237	Jiménez y Sancho, S. A.	Coso, 102	José Angós Ayerra	Mérida (Navarra)
Id.	Z-5.577	Francisco Cháñez Burgaz	Alagón (Zaragoza)	Sixto Martínez Rico	Molina de Aragón
Id.	Z-5.774	Joaquín Velasco (Depósito)	Morata de Jalón (Zaragoza)	Joaquín Velasco (Cancelación)	Morata de Jalón (Zaragoza)
Id.	Z-5.774	Joaquín Velasco Ortol	Id.	Maria Espinosa Luesma	Hernán Cortés, 9.
Opel	Z-6.004	Domingo Polo (Depósito)	Morata de Jalón	Domingo Polo (Cancelación)	Delicias, 35.
Id.	Z-6.004	Domingo Polo Marín	Paseo María Agustín, 9	Atilano Mateo Armengol	Mombiona (Soria)
Chevrolet	Z-6.046	Benito Domínguez Remedios	Luna (Zaragoza)	Gonzalo Irigoyen	Miguel de Ara, 8.
Ford	Z-6.264	Juan R. Ferrero (Depósito)	Id.	Juan R. Ferrero (Cancelación)	
G. M. C.	Z-6.272	Aniceto Pérez (Depósito)		Aniceto Pérez (Cancelación)	
Id.	Z-6.272	Aniceto Pérez Germán		Francisco Bortaz Hernández	Mayoral, 15.

D. K. W. ....	Z-6.420	Rogelio Marcilla Alejandro.	Henao, 8, Bilbao.	«La Gaceta del Norte»	Henao, 8, Bilbao.
G. M. C. ....	Z-6.557	Tomás Saz. (Depósito)	»	Tomás Saz. (Cancelación)	»
Id. ....	Z-6.557	Tomás Saz Fandos	Begoña, 2.	Pedro Arcal Rodés	Cantín y Gamboa, 15.
Ford. ....	Z-6.568	Manuel Ruiz Garatachea.	Gayarre, 42.	Emilio Lahoz Galindo	Miguel Servet, 2.
Id. ....	Z-6.571	Francisco Cerdá. (Depósito)	»	Francisco Cerdá. (Cancelación)	San Pablo, 28.
Chevrolet.	Z-6.705	Tomás Serrat Figós.	Valjunquera.	Manuel Monreal Cúa.	Corbera (Tarragona).
Id. ....	Z-6.719	Gregorio Royo Tenas	Léçera (Zaragoza).	Ceferino Sancho Pérez.	Calatayud (Zaragoza).
Fiat. ....	Z-6.822	Hilario Gonzalvo Continente	Vía Pignatelli, 7.	Santiago Vitallé Curdi.	General Franco, 5.
Ford. ....	Z-7.185	Alfonso Sántinelli Berfi.	Madre Ráfois, 2.	Andrés Castán Avansés.	Jusibol (Zaragoza).
Id. ....	Z-7.231	El mismo.	Id.	Bias Cendejas Moreno.	Movera (Zaragoza).

Zaragoza, 30 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe, Pascual de Luxán.

Núm. 5.496.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de noviembre de 1940.

Número de matrícula.	Categoría	Inscripción	MOTOR			Número de asientos.	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio.
			Marca	Número	Cil. HP.						
7.239	2. <sup>a</sup>	6	Peugeot.	820.886	6 12	»	»	José Raventós, S. A.	Paseo Sasera, 3.	P.	
7.240*	3. <sup>a</sup>	6	Villeme.	55.215	6 36	»	10.000	Santos Mora Gárate.	Avenida San José, 175.	S. P.	
7.241*	1. <sup>a</sup>	8	Harley.	5.463	1 3	»	»	Antonio Robledo Martín.	Terminillo, 37.	S. P.	
7.242	3. <sup>a</sup>	9	Mercedes-Benz.	305.938.102	4 19	24	»	Automóviles Bajo Aragón, S. A.	Paseo M. <sup>a</sup> Agustín, 7.	S. P.	
7.243	3. <sup>a</sup>	9	Id.	305.938.120	4 19	24	»	Id.	Id.	S. P.	
7.244	3. <sup>a</sup>	9	Fiat.	013.602	4 13	»	2.270	Pascual Lorís Veilla.	Calatayud (Zaragoza).	S. P.	
7.245	3. <sup>a</sup>	13	3 H. C.	267.836	6 28	»	3.200	Diputación Provincial.	Plaza España, 2.	S. P.	
7.246	3. <sup>a</sup>	13	Id.	259.573	6 28	»	3.200	Id.	Id.	S. P.	
7.247	3. <sup>a</sup>	26	Mercedes-Benz.	305.937.700	4 19	24	»	Automóviles Bajo Aragón, S. A.	Paseo M. <sup>a</sup> Agustín, 7.	S. P.	
7.248*	3. <sup>a</sup>	30	Buick.	1.522.370	6 21	»	3.500	Andrés Esteban Beltrán.	Pabostría, 4.	S. P.	

Zaragoza, 30 de noviembre de 1940.—El Ingeniero-Jefe: Pascual de Luxán.

Nota.—Los señalados con asterisco se entiende que son reconstruidos.

Núm. 5.610.

## Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

### JEFATURA PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO

#### Servicio Social de la Mujer.

Esta Jefatura Provincial del Movimiento hace públicas, para su debida difusión, las siguientes normas, dictadas por la Inspección Central del Servicio Social de la Mujer:

«De acuerdo con lo que determina la primera disposición transitoria del Decreto de 28 de noviembre de 1937, para la aplicación del Servicio Social de la Mujer española, a partir del día 1.º del próximo mes de enero de 1941, todas las mujeres comprendidas entre los 17 y 35 años (en la fecha de 7 de octubre de 1937), empleadas del Estado, provincia o municipio, empresas concesionarias de servicios públicos o fiscalizados directamente por el Estado, tendrán la necesidad ineludible, para percibir haberes, de demostrar por los certificados oficiales correspondientes su situación respecto al servicio, haber realizado su prestación o estar exentas del mismo.

Sólo están exentas de lo anteriormente expuesto aquéllas que, habiendo realizado algún mes de servicio dentro del corriente año, deben terminarlo en forma ininterrumpida, con la correspondiente autorización del jefe de su dependencia, para ser compatible su trabajo con el servicio.

Los infractores de las disposiciones legales serán civilmente responsables de los sueldos indebidamente satisfechos o de los honorarios ilegalmente devengados y estarán obligados a ingresar su importe en la Caja de Auxilio Social.

Se va a proceder en fecha inmediata a las visitas de inspección oportunas.

Por Dios, España y su revolución nacional-sindicalista.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1940.—El jefe provincial, Pío Altolaquirre Añorga.

Núm. 5.604.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

### SECCION DE ESTADISTICA Y RACIONAMIENTO.

#### Circular.

En consecuencia de las operaciones de clasificación de cartillas, dispuestas por órdenes de la Presidencia del Gobierno de 15 y 26 de noviembre de 1940 ("Boletines Oficiales" números 324 y 332) y circular de esta Comisaría General número 126 de 19 del mismo mes, he tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes en las capitales de provincia y las locales en los demás municipios, al mismo tiempo que revisen las listas de clasificaciones recibidas en las mesas del término municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1940 ("Boletín Oficial" número 324 artículo 23 de la circular número 126 de esta Comisaría General), procederán a obtener un resumen de resultados de la clasificación de acuerdo con las siguientes normas:

Artículo 2.º Para formar ese resumen, ajustado al modelo número 1 adjunto, las Delegaciones Provinciales o Locales, según proceda, formarán uno igual para cada distrito del término, que conservarán en su poder, pues es necesario que conozcan en todo momento la clasificación de cartillas por distritos municipales a ulteriores efectos. La totalización de los resúmenes de distritos dará el resumen de todo el término municipal de que antes se hace referencia.

Artículo 3.º Las Delegaciones Locales remitirán el resu-

men que a su término municipal haga referencia a la Delegación Provincial correspondiente, que deberá tener todos en su poder el día 15 del mes corriente, lo más tardar.

Artículo 4.º El total de cartillas familiares de cada categoría correspondientes a una, dos, tres, cuatro, etc. personas se obtendrá de la lista de clasificaciones considerando una cartilla por cada cabeza de familia anotado, aun cuando hubiera llevado a clasificación más de una cartilla. El total de personas correspondiente a cada uno de dichos grupos de cartillas, y clasificados por categorías, será el anotado por el Presidente de la mesa, que figurará en la lista de clasificaciones en la columna de "Número de personas anotadas en la declaración jurada por el Presidente". El número total de personas correspondientes a cartillas familiares de una sola será igual al número de éstas; el de las correspondientes cartillas de dos, será el doble; el de las de tres, el triple, etcétera, etc. Estas normas han de servir de base a las Delegaciones Provinciales y Locales para formar los resúmenes municipales, y a las Provinciales para revisar, comprobar y reparar los que reciban de las Locales, teniendo además en cuenta los datos respecto de habitantes y cartillas que obran ya en su poder.

Artículo 5.º Las Delegaciones Provinciales conservarán en debida forma el régimen municipal por ellas formado y los recibidos de las Locales, y a la vista de todos ellos procederán a confeccionar el resumen provincial, por municipios, ajustado al modelo número 2 adjunto, que deberán remitir a más tardar a este Centro el día 31 del mes de la fecha.

Artículo 6.º Por lo que respecta a las cartillas colectivas, las Delegaciones Provinciales en las capitales de provincia, y las Locales en los demás municipios, formarán un resumen de la clasificación de tales cartillas ajustado al modelo número 3 adjunto, que deberán remitir a la Delegación Provincial, como máximo, el día 15 del mes actual.

Artículo 7.º Las Delegaciones Provinciales conservarán en debida forma el resumen por ellas formado y los recibos de las Locales a que se refiere el artículo anterior, y en vista de ello formarán el resumen provincial, según el modelo número 4 adjunto, que deberá obrar en esta Comisaría a más tardar el día 31 del mes en curso.

Artículo 8.º Establecida la clasificación de cartillas familiares colectivas con tres categorías es necesario que las Delegaciones Provinciales y Locales que tienen en su poder el censo de habitantes de cartillas a efectos de custodia y conservación al mismo tiempo que conservar el censo, de acuerdo con las normas previstas y circular número 28, mantengan igualmente viva la clasificación de cartillas, recogiendo las modificaciones que en la misma se produzcan, a cuyo fin se han de tener siempre en cuenta las alteraciones que en tal clasificación pueda influir.

Artículo 9.º A fin de dar cumplimiento al artículo anterior, toda cartilla que se expida por las Delegaciones Provinciales o Locales ha de ser entregada con la diligencia de clasificación que le corresponda, según lo establecido en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno (15 y 16 de noviembre último, "Boletines Oficiales" números 324 y 332), y circular número 126 de esta Comisaría General, a cuyo efecto el solicitante deberá presentar, a más de los documentos que ya se exigen por virtud de lo establecido en circular número 28, la oportuna declaración jurada.

Cuando alguna cartilla haya de ser rectificada por altas o bajas de las personas en ellas escritas, las Delegaciones Provinciales o Locales, según proceda, tendrán en cuenta la modificación para rectificar la clasificación de la cartilla si a ello hubiera lugar.

Lo previsto en el párrafo anterior se tendrá igualmente en cuenta cuando los sirvientes posean cartilla individual y entren a prestar servicio en una familia o causen baja a efectos de clasificación de la cartilla de la familia y de la del sirviente o sirvientes.

Siempre que en una cartilla familiar de racionamiento se produzca alta o baja de inscritos, al tramitar el alta o baja habrá de exigirse declaración jurada sobre los ingresos familiares para conocer la modificación que pudiera haberse producido en la clasificación.

Artículo 10.º Los poseedores de cartillas de racionamiento, tanto familiares como colectivas, vendrán obligados a comunicar a las Delegaciones Provinciales o Locales, según se

refiera a capitales de provincia o a municipios no capitales, las modificaciones que se produzcan en el número de familiares, ingresos de la familia, importe de la pensión de hoteles y pensiones, precio del cubierto de restaurantes o casas de comidas, pensión completa en internados y colegios, etc., en la parte que les afecte, a fin de rectificar la clasificación de cartillas, de acuerdo con lo establecido en las vigentes disposiciones.

Artículo 11. Los contraventores de lo anteriormente establecido por omisión o falsedad se considerarán incurso en la responsabilidad que determina el artículo 13 de la Orden de 15 de noviembre último, tramitándose dicha responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la misma Orden.

Artículo 12. En el fin de cada mes las Delegaciones Provinciales en las capitales de provincia, y las Locales en los demás municipios formarán un resumen de clasificación de certillas familiares y otro de colectivas y de las personas y raciones que unas y otras comprenden, en la forma prevista en los artículos 2.º, 4.º y 6.º de esta circular. Los expresados resúmenes serán remitidos a las Delegaciones Provinciales dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y éstas formarán con tales datos el resumen provincial a que se refieren los artículos 5.º y 7.º y que se remitirán a este Centro a más tardar el día 10.

Artículo 13. Los datos correspondientes a municipios que no tengan formado el censo de habitantes o a los que no

tuvieran distribuída la cartilla de racionamiento se consignarán en el resumen provincial con tinta carmín en lo que corresponda a la parte de servicios no efectuada.

Las Delegaciones Provinciales a quienes dichos municipios correspondan cuidarán con el mayor celo de que la total implantación del régimen de racionamiento se lleve a cabo con la máxima celeridad, dándose cuenta semanalmente del estado del servicio hasta su total realización.

Artículo 14. Queda sin efecto la circular número 50 de 22 de noviembre de 1939, y en lo sucesivo no se formará el resumen de altas y bajas que en la misma se determina, el cual será sustituido por el que en ésta se establece. Por tanto, no habrá de enviarse el resumen correspondiente al cuarto trimestre del corriente año, que queda reemplazado por el que hay que remitir el 31 de diciembre, según se determina en los artículos 5.º y 7.º, y en lo sucesivo por los mensuales que se establecen en el 11.º

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento, esperando del personal afecto a ese Servicio provincial y de las Delegaciones Locales presten la atención debida a lo que por esta circular se regula.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940. — El Comisario general, (firmado).

Excmo. Sr. Gobernador civil, Jefe provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes. — Zaragoza.

(Anexos a la circular precedente)

Modelo. núm 1

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de .....

Ayuntamiento de .....

RESUMEN de los resultados de la clasificación de Cartillas familiares de racionamiento y personas que comprenden las tres categorías establecidas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1940:

CARTILLAS FAMILIARES DE	CLASIFICACION POR CATEGORIAS							
	NUMERO DE CARTILLAS DE				NUMERO DE PERSONAS EN			
	1.º	2.º	3.º	TOTAL	1.º	2.º	3.º	TOTAL
Una persona .....								
Dos personas .....								
Tres personas .....								
Cuatro personas, etc.....								
Totales del Municipio .....								

..... de ..... de 194.....

(Sello)

El Alcalde, Delegado local de Abastecimientos y Transportes,

Modelo núm. 2.

## COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de .....

RESUMEN POR MUNICIPIOS de las clasificaciones de Cartillas familiares de racionamiento y personas que comprenden las tres categorías establecidas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1940:

AYUNTAMIENTOS	CLASIFICACION POR CATEGORIAS							
	NUMERO DE CARTILLAS DE				NUMERO DE PERSONAS EN			
	1.ª	2.ª	3.ª	TOTAL	1.ª	2.ª	3.ª	TOTAL
.....								
.....								
.....								
Totales de la provincia.								

Modelo núm. 3.

## COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de .....

Ayuntamiento de .....

RESUMEN de los resultados de las clasificaciones de Cartillas colectivas de racionamiento y raciones que comprenden las tres categorías establecidas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1940:

CARTILLAS COLECTIVAS DE	CLASIFICACION POR CATEGORIAS							
	PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA		TOTALES	
	Cartillas	Raciones	Cartillas	Raciones	Cartillas	Raciones	Cartillas	Raciones
Asilos .....								
Hospicios .....								
Hospitales .....								
Hoteles .....								
Pensiones .....								
Colegios, etc. ....								
Totales del Municipio.								

a ..... de ..... de 194.....

(Sello)

El Alcalde, Delegado local de Abastecimientos y Transportes,

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Delegación Provincial de .....

RESUMEN por grupos de municipios de las clasificaciones de Cartillas colectivas de racionamiento y raciones que comprenden las tres categorías establecidas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de noviembre de 1940:

CARTILLAS COLECTIVAS DE	CLASIFICACION POR CATEGORIAS							
	PRIMERA		SEGUNDA		TERCERA		TOTAL	
	Cartillas	Raciones	Cartillas	Raciones	Cartillas	Raciones	Cartillas	Raciones
<i>Capital:</i>								
Asilos.....								
Hospicios.....								
Hospitales, etc.....								
<i>Municipios mayores de 10.000 habitantes.</i>								
Asilos.....								
Hospicios.....								
Hospitales, etc.....								
<i>Municipios que no exceden de 10 000 habitantes.</i>								
Asilos.....								
Hospicios.....								
Hospitales, etc.....								
<i>Totales de la provincia...</i>								

(Sello) ..... a ..... de ..... de 194.....  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

RESUMEN DE LA PROVINCIA

Total de cartillas familiares de una persona .....  
 Id. de id. id. de dos personas.....  
 Id. de id. id. de tres personas .....  
 Etc. de etc. etc. de etc. ....  
Total de cartillas familiares .....

(Sello) ..... de ..... de 194.....  
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes:

SECCION SEX

LONGARES

(Rectificación.)

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde del Ayuntamiento de la villa de Longares;  
 Hago saber: Que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 10 del actual se publicó un anuncio, registrado con el número 5.511, que conviene rectificar. En dicho anuncio se dice, por error, que el tipo en al-

za para los trabajos de los medidores es el de 7.000 pesetas. Ha de entenderse que es el de 7.300.  
 Lo que se publica para general conocimiento.  
 Longares, 11 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Vicente Mastral.

PASTRIZ

Núm. 5.608.

Previo acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a subasta el aprovechamiento de pastos de «Las Mejanas del Lugar» y del «Otro», así como los prados de «Vedado» y «Espardinas», propiedad de este Municipio.

La subasta tendrá lugar para cada caso en el día y hora que más adelante se indica, y por precio que respecto de cada subasta se expresa, con arreglo a las condiciones que se fijan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la primera subasta, siendo requisito indispensable que los licitadores consignen sobre la mesa el 5 por 100 del importe total de la subasta y la cédula personal del interesado.

Para las «Mejanas», la subasta será el día 26 del actual, a las doce horas, por plazo de tres años y precio anual de 2.500 pesetas, y para los prados, el mismo día, a las doce y media, por plazo de un año y precio de 100 pesetas.

Caso de quedar desierta alguna subasta se celebrará segunda el día 30 del mismo mes y a las mismas horas.

Pastriz, 11 de diciembre de 1940.—El Alcalde, Domingo Gavasa.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.586.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en procedimiento para la exacción por la vía de apremio de la multa de 2.000 pesetas impuesta a D. Tomás Espuny Aleixandre, vecino de Gallur, por la Inspección Provincial de Abastecimientos y Transportes, por venta de aceite a precio superior al de tasa, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de ocho días los siguientes bienes muebles, como de la propiedad del referido multado, que se describen así:

Diez bidones de hierro en perfecto estado de conservación, de una capacidad de 700 litros cada uno, marcados con los siguientes números e indicaciones: Núm. 4 «Espuny», núm. 8 «Espuny», núm. 18 «Espuny», núm. 23 «Espuny», núm. 38 «Espuny», núm. 48 «A. E. A.», núm. 51 «A. E. A.», núm. 53 «Espuny», núm. 56 «Espuny», núm. 99 «Espuny». Tasados en 3.000 pesetas.

Una ternera negra con manchas blancas, de dos años de edad. Tasada en 1.250 pesetas.

Una ternera negra con manchas blancas, de veinte meses de edad. Tasada en 1.100 pesetas.

Un ternero de pelo negro, de tres meses de edad. Tasado en 250 pesetas.

Se previene a los licitadores: Que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 30 del actual y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que dichos efectos se encuentran depositados provisionalmente en poder del deudor en Gallur, para que puedan examinarlos cuantas personas les interese tomar parte en la subasta.

Dado en Borja a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta.—Santiago Sánchez.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 5.601.

#### CASPE

D. Mariano Navarro Ros, Juez municipal suplente en funciones de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que el día 14 del próximo mes de enero, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, de las fincas que a continuación se describen, para pago de costas impuestas al vecino de esta ciudad José Andréu Montané, en sumario núm. 14 de 1935; advirtiéndose: que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de las fincas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que no existe la titulación de las fincas, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de lo que aparece del Registro de la Propiedad.

#### Fincas que se subastan:

Olivar sito en la partida «Plan del Aguila», término de Caspe, de cabida 10 áreas 70 centiáreas; lindante: M., José Catalán; N., Manuel Gil; O., camino, y Poniente, Joaquín Sabalza. Valorado en 1.700 pesetas.

Olivar sito en la misma partida que el anterior, de 11 áreas 29 centiáreas; lindante: M., Santiago Navarro; N. y O., camino, y P., Manuel Hernández. Valorado en 2.500 pesetas.

La tercera parte indivisa de una casa sita en esta ciudad y calle de «Pueyo», núm. 17; lindante: por la derecha, con Agustina Tapia; izquierda, Manuel Labodia, y espalda, Bartolomé Zaporta. Valorada en 750 pesetas.

Un más en la partida de «La Herradura», señalado con el número 166 y lindante por los cuatro puntos cardinales con monte. Valorado en 500 pesetas.

Dado en Caspe a once de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Mariano Navarro.—El Secretario, José Cabra.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.624.

### Sindicato de Riegos de Garfilán, de Torres de Berrellén.

#### Convocatoria a Junta general ordinaria.

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los interesados en el Sindicato de Riegos de Garfilán, de Torres de Berrellén, que se celebrará el día 29 de diciembre, a las dos de la tarde en primera convocatoria y a las tres en segunda, en el salón de sesiones del Sindicato (sito Jose Antonio Primo de Rivera, núm. 2), para tratar del siguiente orden:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de los presupuestos de gastos para el año 1941; y
- 3.º Ruegos y proposiciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Torres de Berrellén, 12 de diciembre de 1940.—El Presidente, Angel Trébol.